



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	Diana Judith Aguirre Echeverri
Demandado	Jhon Jaime Vásquez Carvajal
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00712-00
Interlocutorio	Nro. 0207 de 2024

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada, a través de apoderada judicial por la señora **DIANA JUDITH AGUIRRE ECHEVERRI**, frente al señor **JHON JAIME VASQUEZ CARVAJAL**, ambos mayores de edad, con base en la causal 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Notificar al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

QUINTO.- Se le reconoce personería al Dr. **DANIEL ZAPATA BUITRAGO**, identificado con la T. P. Nro. 315.419 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.